

## PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>LEY N° 31362 30.11.2022 <a href="#">DESCARGAR</a></p>	<p>LEY QUE DISPONE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES IMPLEMENTADAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19</p>	<p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p>	<p>La presente ley dispone, entre otras, medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por lo dispuesto en el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional y en el numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia 029-2020.</p> <p><i>Las horas acumuladas de licencia con goce de haber generadas en virtud del numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia 026-2020 y del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia 029-2020 se pueden compensar de cualquiera de las siguientes formas:</i></p> <p><i>a) Con trabajo en sobretiempo realizado antes o después de la jornada de trabajo y con capacitaciones realizadas fuera de la jornada de trabajo, sin exceder dos (2) horas diarias. Cada hora de trabajo en sobretiempo o dedicada a capacitaciones fuera de la jornada, compensará tres horas de licencia con goce de haber. La suma de dichas horas con la jornada laboral del trabajador no puede superar las cincuenta y dos (52) horas a la semana.</i></p> <p><i>b) Con vacaciones adquiridas y pendiente de goce. Cada día de vacaciones sujetas a la compensación equivaldrá a tres días de licencia con goce de haber. No se podrán compensar más de 15 días por periodo vacacional pendiente de goce.</i></p> <p>Dentro de los quince (15) días de entrada en vigencia de la presente ley, <b>los empleadores comunican por escrito a los trabajadores el total de horas de licencia con goce de haber que adeudan.</b></p> <p>La compensación de horas podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.</p>

**PODER EJECUTIVO**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 021-2022-EF 30.11.2022 <a href="#">DESCARGAR</a>	DESIGNAN PRESIDENTA EJECUTIVA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	Designan a la señora ADA ROSA BASULTO LIEWALD en el cargo de Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE
RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 187-2022-MIDIS 30.11.2022 <a href="#">DESCARGAR</a>	DESIGNAN SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	Se designó a partir del 01 de diciembre de 2022, a la señora MERCEDES GOVEA REQUENA en el cargo de Secretaria General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 347-2022-VIVIENDA 30.11.2022 <a href="#">DESCARGAR</a></p>	<p>APRUEBAN EL LINEAMIENTO Nº 001-2022-VIVIENDA-DM, “LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES”</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se aprobó el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, “Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.</p>
---	--	---	--

**ORGANISMOS EJECUTORES**

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN						
<p>RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 000158-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA 29.11.2022 <a href="#">DESCARGAR</a></p>	<p>MODIFICAN UNA (1) FICHA TÉCNICA DEL RUBRO COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y MATERIALES ANTICORROSIVOS DEL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – LBSC</p>	<p>CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS</p>	<p>Modifican una (1) Ficha Técnica del rubro Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="1234 1082 1917 1174"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>DENOMINACIÓN DEL BIEN</th> <th>VERSIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td align="center">GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL</td> <td align="center">06</td> </tr> </tbody> </table>	N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN	1	GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL	06
N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN							
1	GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL	06							

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000159-2022-PERÚ  
COMPRAS-JEFATURA  
29.11.2022  
[DESCARGAR](#)

APRUEBAN CUATRO (4)  
FICHAS TÉCNICAS DEL  
RUBRO COMBUSTIBLES,  
ADITIVOS PARA  
COMBUSTIBLES,  
LUBRICANTES Y  
MATERIALES  
ANTICORROSIVOS, Y  
DISPONEN SU INCLUSIÓN  
EN EL LISTADO DE  
BIENES Y SERVICIOS  
COMUNES – LBSC

CENTRAL DE  
COMPRAS PÚBLICAS

Aprobar cuatro (4) Fichas Técnicas del rubro Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos, disponiendo su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
1	GASOHOL PREMIUM	01
2	GASOHOL REGULAR	01
3	GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 10 KG	01
4	GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG	01